Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 232/2005

La Paz, 01 de agosto de 2005

REF: DECRETO SUPREMO Nº 28258 DE 21-07-05 QUE DISPONE LA VIGENCIA ADMINISTRATIVA DEL VIGÉSIMO PRIMER PROTOCOLO ADICIONAL DEL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA Nº 36 – ACE Nº 36 (URUGUAY Y BOLIVIA).

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo Nº 28258 de 21-07-05 que dispone la vigencia administrativa del Vigésimo Primer Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica Nº 36 – ACE Nº 36, mediante el cual se incorpora al Anexo 7 del ACE Nº 36, las preferencias otorgadas por la República Oriental del Uruguay a Bolivia para tres productos comprendidos en los ítem NALADISA.

Abog. Pedro Alvarez Vilaseca
Jefe Dpto. Asesoria Legal a.i.
Gerencia Nacional Juridica
ADUANA NACIONAL

PAV/arql

AÑO XLV Nº 2771 LA PAZ – BOLIVIA 26 DE JULIO DE 2005

GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956
"Encomiéndase a la Secretaria General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.
Artículo Segundo del Decreto Supremo Nº 05642 de 21 de noviembre de 1960
"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Dirección: Calle MERCADO Nº 1121 – Edificio Guerrero Planta Baja – TELEFONOS: Nº 2334650 - 2334537

INDICE CRONOLOGICO:

Depósito Legal LP. 4-3-605-89-G

L E Y E S

3095 **15 DE JULIO DE 2005.-** Apruébase el Contrato de Préstamo Nº 1121/SF-BO, con el BID, por $US. 2.700.000.- (Programa de Prevención de Desastres).

3096 **15 DE JULIO DE 2005.-** Apruébase el Contrato de Préstamo suscrito con la CAF, por $us. 25.000.000.- (Segundo Programa de Apoyo al Sector Transporte).

3097 **15 DE JULIO DE 2005.-** Constitución, funcionamiento, administración y fiscalización del Parque Industrial Santiváñez del Departamento de Cochabamba.

RECIBIDO
GERENCIA NACIONAL JURIDICA
29 JUL. 2005
ADUANA NACIONAL
LA PAZ - BOLIVIA

D E C R E T O S

28252 **19 DE JULIO DE 2005.-** Se designa Ministra de Desarrollo Sostenible a la ciudadana Martha Bozo Espinoza.

28253 **19 DE JULIO DE 2005.-** Designar Ministro Interino de Relaciones Exteriores y Culto, al Embajador Isaac Maidana Quisbert, Viceministro de Relaciones Económicas y Comercio Exterior, del 20 al 24 de julio de 2005 y al Embajador Jorge Gumucio Granier, Viceministro de Relaciones Exteriores y Culto, del 25 al 27 de julio de 2005.

28254 **21 DE JULIO DE 2005.-** Transferir a la Policía Nacional, todos los bienes muebles y vehículos remanentes del ex – RIN, que se encuentran en custodia del SENAPE.

28255 **21 DE JULIO DE 2005.-** Reglamentar algunos aspectos del Programa Transitorio, Voluntario y Excepcional de regularización de adeudos tributarios.

28256 **21 DE JULIO DE 2005.-** Aprobar los ajustes y traspasos interinstitucionales e intrainstitucionales efectuados dentro del Presupuesto General de la Nación para la Administración Central - Gestión 2004.

28257 **21 DE JULIO DE 2005.-** Conceder un pago único de reconocimiento a favor de los sobrevivientes Ex – Combatientes de la Guerra del Chaco.

28258 **21 DE JULIO DE 2005.-** Se dispone la vigencia administrativa del Vigésimo Primer Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica Nº 36 – ACE Nº 36, mediante el cual se incorpora al Anexo 7 del ACE Nº 36, las preferencias otorgadas por la República Oriental del Uruguay a Bolivia para tres productos comprendidos en los ítem NALADISA.

28259 **21 DE JULIO DE 2005.-** Se autoriza el pago del Bono de Riesgo Profesional a los Profesionales del Area de Salud de Bolivia de Bs. 95.- mensuales.

28260 **21 DE JULIO DE 2005.-** Aprobar el incremento en la Partida 25200 "Estudios e Investigaciones" del presupuesto de la Superintendencia de Hidrocarburos, por Bs. 3.634.700.-, financiado con recursos provenientes del Crédito Internacional de Desarrollo AIF 3108-BO (Adecuación de 44 Estaciones de Servicio de YPFB).

28261 **21 DE JULIO DE 2005.-** Se autoriza a la Prefectura del Departamento de La Paz, realizar las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales – Gestión 2005, para incrementar la partida 46200 "Estudios y Proyectos para Inversión para Construcciones de Bienes de Dominio Público", por Bs. 459.811.- (Proyectos de "Mejoramiento Carretera Puente Villa Coroico" y Construcción Camino Escoma Puerto Acosta – Hito 10").

RESOLUCIONES PREFECTURALES

DEL Nº 1-1879 AL Nº 1-1888

ARTICULO 4.- (AUTORIZACION). Se autoriza al Ministerio de Hacienda a desembolsar los recursos necesarios para realizar el mencionado pago, conforme a la planilla de pago que será elaborada por el Servicio Nacional del Sistema de Reparto – SENASIR.

El Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil cinco.

FDO. EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE, Isaac Maidana Quisbert Ministro Interino de RR. EE. y Culto, Iván Avilés Mantilla, Gustavo Avila Bustamante, Gonzalo Méndez Gutiérrez, Luis Carlos Jemio Mollinedo, Martha Bozo Espinoza, Carlos Melchor Díaz Villavicencio, Mario Moreno Viruéz, Jaime Eduardo Dunn Castellanos, Maria Cristina Mejia Barragán, Alvaro Muñoz Reyes Navarro, Carlos Antonio Laguna Navarro, Guillermo Rivera Cuellar, Dionisio Garzón Martínez, Naya Ponce Fortún, Pedro Ticona Cruz.

DECRETO SUPREMO N° 28258

EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que se instituyó la Asociación Latinoamericana de Integración – ALADI mediante el Tratado de Montevideo de 1980, suscrito por la República de Bolivia el 12 de agosto de 1986 y ratificado por la Ley N° 871 de 27 de mayo de 1986, en sustitución de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio – ALALC.

Que el Gobierno de la República de Bolivia y los Gobiernos de los Estados Partes del MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay), en el marco del Tratado de Montevideo de 1980, suscribieron en la ciudad brasileña de Fortaleza, el 17 de diciembre de 1996, el Acuerdo de Complementación Económica N° 36 – ACE 36, conducente a la conformación de una Zona de Libre Comercio entre Bolivia y el bloque subregional del MERCOSUR.

Que el ACE N° 36 fue puesto en vigencia administrativa por el Gobierno de Bolivia mediante Decreto Supremo N° 24503 de 21 de febrero de 1997.

Que el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, en cumplimiento del Comunicado Especial de Ayuda de Emergencia a favor de Bolivia, emitida en la XIII Cumbre Iberoamericana celebrada en noviembre de 2004, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, decidió profundizar las preferencias para tres productos de origen boliviano en el marco del ACE N° 36.

Que con el fin de instrumentar jurídicamente la citada profundización de preferencias, el Gobierno de Bolivia y los Gobiernos de los Estados Partes del

MERCOSUR, suscribieron el Vigésimo Primer Protocolo Adicional al ACE Nº 36, en fecha 30 de septiembre de 2004.

Que es necesario disponer la vigencia administrativa del Vigésimo Primer Protocolo Adicional del ACE Nº 36, para el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Gobierno de Bolivia.

Que tomando en cuenta lo anteriormente citado, es necesario dictar la presente norma, la misma que en el marco del Capítulo IX del Decreto Supremo Nº 27230 de 31 de octubre de 2003, fue aprobada por el Consejo Nacional de Política Económica – CONAPE en fecha 20 de julio de 2005.

EN CONSEJO DE GABINETE,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- Se dispone la vigencia administrativa del Vigésimo Primer Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica Nº 36 – ACE Nº 36, suscrito en fecha 30 de septiembre de 2004, entre el Gobierno de Bolivia y los Gobiernos de los Estados Partes del MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay), mediante el cual se incorpora al Anexo 7 del ACE Nº 36, las preferencias otorgadas por la República Oriental del Uruguay a Bolivia para tres productos comprendidos en los ítem NALADISA que se incluyen en el Anexo I del Vigésimo Primer Protocolo Adicional y se ajusta las preferencias otorgadas por los Estados Partes del MERCOSUR en los Anexos 2 y 7 del ACE Nº 36, para las productos en los ítem NALADISA que se incluyen en el Anexo II del mismo Protocolo.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Culto, Hacienda y Desarrollo Económico quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil cinco.

FDO. EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE, Isaac Maidana Quisbert Ministro Interino de RR. EE. y Culto, Iván Avilés Mantilla, Gustavo Avila Bustamante, Gonzalo Méndez Gutiérrez, Luis Carlos Jemio Mollinedo, Martha Bozo Espinoza, Carlos Melchor Díaz Villavicencio, Mario Moreno Viruéz, Jaime Eduardo Dunn Castellanos, Maria Cristina Mejia Barragán, Alvaro Muñoz Reyes Navarro, Carlos Antonio Laguna Navarro, Guillermo Rivera Cuellar, Dionisio Garzón Martínez, Naya Ponce Fortún, Pedro Ticona Cruz.

DECRETO SUPREMO Nº 28259

EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: